



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 9 de septiembre	Número 170

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación procedimientos sancionadores. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 7/2002 A. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 822/2001. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.819 en Olmos de la Picaza.* Pág. 3.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el barrio «Virgen de las Viñas».* Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 8 y 9.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Miranda de Ebro. Pág. 9.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Págs. 9 y 10.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 10.
- CONFEDERACIONES.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 11.

- JUNTAS VECINALES.
Huerta de Abajo. Pág. 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Villasur de Herreros. Pág. 11.
Brazacorta. Pág. 11.
Villanueva de Argaño. Pág. 11.
Arandilla. Pág. 12.
Valle de Mena. Pág. 12.
Sasamón. Pág. 12.
Alcocero de Mola. Pág. 12.
Alfoz de Santa Gadea. Págs. 12 y 13.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 13.
Pampliega. Pág. 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Pedrosa de Duero. Concurso para las obras de instalación de la red de abastecimiento en la zona norte. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Monasterio de Rodilla. Págs. 14 y 15.
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 15.
Santa María del Campo. Pág. 15.
Salas de los Infantes. Págs. 15 y 16.
Condado de Treviño. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención, clase 3.ª.* Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla de Sotoscueva. Subasta del aprovechamiento de madera del monte número 479, «La Dehesa». Pág. 15.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redac-

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía euros
BU-281/03	Carlos Vázquez Mateu	48367088C	C/ Capitán Alfonso Vives, 80, 3.º Izda. Elche/Elx.	Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
BU-400/03	Javier Ortiz Fernández	13170106F	C. Real, 6 (Santotis) - Trespadarne	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	480,81 y destrucción de sustancia
BU-408/03	Manuel Manzano Carnicero	12377972Q	C/ Ctra. de Arcos, 81-4.º - Burgos	Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, 20 de agosto de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200307352/7344. - 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

N.º Expte.	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía euros
BU-272/03	Aimad Gharby	X1766549B	C/ Txotena, 40, 3 - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-389/03	Marcos Landarraitajaur Larrauri	45665134Z	C. Torreondo, 23, 6.º - Galdakao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 25 de agosto de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200307353/7345. - 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900006/2002.

Procedimiento: Monitorio 7/2002 A.

Sobre: Otras materias.

De: D.ª María Begoña García-Quintana Pérez.

Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

Contra: D.ª Margarita Díaz Ruiz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 25 de junio de 2003.

Hechos:

Primero. - Que en el presente procedimiento monitorio número 7/02, presentado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de M.ª Begoña García Quintana Pérez, se requirió a la parte demandada a fin de que en el término de veinte días, pagase a la actora la cantidad adeudada y reclamada en los citados autos o bien se opusiera.

Segundo. - Que en fecha 23 de junio del presente se ha presentado escrito por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, poniendo en conocimiento del Juzgado que la cantidad adeudada a la parte actora hasta el día de la fecha por D.ª Margarita Díaz Ruiz asciende a 703,02 euros.

Razonamientos jurídicos.-

Unico: No habiéndose satisfecho por la parte deudora el importe principal reclamado en los presentes autos, de confor-

midad dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

medida a lo establecido en el art. 816.1 de la LEC, estése a la espera de la presentación de la oportuna demanda ejecutiva, declarándose al deudor en estado de ejecución.

Parte dispositiva.-

Se declara a la deudora D.ª Margarita Díaz Ruiz en estado de ejecución, por la cantidad de 703,02 euros.

Estándose a la espera de la presentación de la oportuna demanda ejecutiva.

Archívense las actuaciones previa nota bastante en sus libros correspondientes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

El Magistrado Juez. - La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Margarita Díaz Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 31 de julio de 2003. - La Secretaria (ilegible).

200307406/7390. - 45,60

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200877/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 822/2001.

N.º ejecución: 290/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Merino Empresa Construc., S.A.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 290/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Merino Empresa Construc., S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. -

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Merino Empresa Construc., S.A., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 360,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Merino Empresa Construc., S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200307003/6961. - 34,20

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza matrícula BU-10.819, con una superficie de 929 Has., situado en el término municipal de Olmos de la Picaza, Villadiego.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 24 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200206594/7368. - 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden de la Consejería de Fomento de 21 de julio de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), en el barrio «Virgen de las Viñas».

Vista la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), consistente en el cambio de

grado de la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano ubicada en el barrio Virgen de las Viñas, del actual grado 2.4 «Virgen de las Viñas nuevos desarrollos» a uno nuevo denominado grado 2.5 «Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional», promovida por la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Caja Promotora de Viviendas Arandinas, Sociedad Cooperativa», y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero: El término municipal de Aranda de Duero (Burgos), se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de mayo de 2000).

Esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio Virgen de las Viñas, ha sido promovida por la Sociedad «Caja Promotora de Viviendas Arandinas, Sociedad Cooperativa» (CAPROVIAR), y tiene por objeto el cambio de grado de la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano ubicada en el barrio Virgen de las Viñas, del actual grado 2.4 «Virgen de las Viñas nuevos desarrollos» a uno nuevo denominado grado 2.5 «Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional».

La parcela objeto de la modificación se encuentra situada en suelo urbano y tiene una superficie de 6.007,23 m.², de los cuales son edificables 3.627 m.², siendo el resto viales de cesión al Ayuntamiento. Los principales parámetros de edificación y uso en la ordenanza 2 «edificación entre medianerías - barrios», y grado 4 «Virgen de las Viñas - nuevos desarrollos» son:

Tipología: Edificación unifamiliar aislada, pareada y en fila o hilera.

Uso: Residencial clase A (vivienda).

Intensidad de uso sobre parcela neta: 0,40 m.²/m.².

Alineaciones y rasantes: Según planos.

Retranqueos exigibles: 3 m. a fachada y 5 m. a linderos.

Ocupación máxima de parcela: 40% dentro de alineaciones.

Parcela mínima: 500 m.².

Ancho mínimo de fachada: 5 m.

Altura máxima: 2 plantas/7 m.

La modificación propone la creación del grado 5 «Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional», manteniendo los parámetros relativos a tipología, uso, alineaciones y rasantes, ancho mínimo de fachada y altura máxima, y modificando los siguientes:

Intensidad de uso sobre parcela neta: 1,00 m.²/m.².

Retranqueos: Solo se exigen en tipología aislada, 3 m. a fachada y 5 m. a linderos.

Ocupación máxima de parcela: 60% dentro de alineaciones.

Parcela mínima: 200 m.².

La modificación se justifica, en su propia memoria, por las siguientes razones:

- Que la zona, debido a su proximidad y similitud con la zona del núcleo tradicional Virgen de las Viñas, bien puede considerarse parte de la misma.

- El elevado porcentaje de cesiones que afectan a la parcela (40%), y el tamaño mínimo de parcela actual (500 m.², que se considera excesivo para la zona en que se encuentra la parcela), tiene como consecuencia una disminución sustancial de la superficie y un escaso número de viviendas construibles, lo que encarece y dificulta la operación.

- Que parte de estas cesiones están situadas dentro de una norma zonal de mayor aprovechamiento urbanístico pero del que no se obtiene beneficio real.

- La voluntad de urbanizar los viales por parte del promotor.

- El carácter social de la promoción a través de una cooperativa de socios residentes en Aranda de Duero.

También destaca la memoria la abundante dotación de espacios libres (24.500 m.²) y otras dotaciones públicas en la zona, por lo que no considera necesaria la aplicación del artículo 58.3.d. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre aumento de dotaciones proporcional al incremento de densidad.

Segundo: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su sesión plenaria de 27 de junio de 2002, acordó con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, estimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad Caja Promotora de Viviendas Arandinas, Sociedad Cooperativa, CAPROVIAR, contra el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2002 por el que se denegaba la aprobación inicial de la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el barrio Virgen de las Viñas promovida por dicho recurrente y en consecuencia aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en el cambio de grado de la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano ubicada en el barrio Virgen de las Viñas, del actual grado 2.4 «Virgen de las Viñas nuevos desarrollos» a uno nuevo denominado grado 2.5 «Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional».

La modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 145, de 29 de julio de 2002, el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 152, de 9 de agosto de 2002 y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, Diario de Burgos, de 1 de agosto de 2002.

Dentro del plazo de exposición pública se ha presentado una alegación por D. Jesús Samaniego Ojosnegros, manifestando que está conforme con la modificación e instando que su parcela, que se encuentra en la misma situación material, sea sometida al mismo tratamiento, ya que en caso contrario la modificación incurriría en una reserva de dispensación prohibida por el art. 62.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Dado traslado de la alegación al promotor de la modificación previa petición cursada al efecto, contesta D. Ramón de los Mozos Herrera, en representación de CAPROVIAR, que el alegante pretende debería plantear otra modificación, circunstancia que en nada obstaculiza la aprobación provisional de la que actualmente se tramita.

Tercero: El Ayuntamiento ha solicitado los preceptivos informes sobre la modificación, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, siendo emitidos los siguientes:

La Subdelegación del Gobierno en Burgos, el 9 de octubre de 2002, comunica que no procede la emisión de informe.

La Diputación Provincial de Burgos, el 9 de octubre de 2002, emite informe favorable si bien señalando que no consta el análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del Municipio. A pesar de que la modificación produce un incremento del volumen edificable y de la densidad de población sin el correlativo incremento de espacios libres y dotaciones en el entorno próximo, establecido en el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, el documento afirma no ser necesario por cumplir dicho entorno los parámetros exigidos en el art. 42.2.a). En todo caso, consta manifestación expresa del cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 36 de la Ley.

El Registro de la Propiedad y la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el art. 52.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Cuarto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, previos informes técnico y jurídico favorables, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, con fecha 30 de enero de 2003 acordó aprobar provisionalmente, con dieciocho votos a favor y dos en contra, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio Virgen de las Viñas, en los mismos

términos en que fue aprobada inicialmente. En el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios de 20 de enero de 2003, se propone además que se inicien los trámites tendentes a modificar el Plan General en el mismo sentido, respecto de las demás parcelas que se encuentran en la misma situación.

Quinto: Con fecha 13 de febrero de 2003, ha tenido entrada en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, el expediente administrativo y el documento técnico, ambos en triplicado ejemplar, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio Virgen de las Viñas, para su aprobación definitiva.

Por Orden de 15 de mayo de 2003 de la Consejería de Fomento, previo informe en el mismo sentido del Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, se acuerda suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) en el barrio Virgen de las Viñas, para que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV, en concreto:

1. El interés general de la modificación se orienta en su justificación desde una perspectiva exclusivamente económica (viabilidad económica de la parcela) y no desde el punto de vista del modelo de desarrollo urbano, en aras de una mejora de la calidad urbana (objetivo expresamente enunciado en la exposición de motivos y en el artículo 4 de la Ley 5/1999). La vía para solucionar los perjuicios causados por una imputación excesiva de cargas a unos propietarios no es de por sí una justificación suficiente para la cesión a estos de un mayor aprovechamiento urbanístico. Han de valorarse (en sintonía con el espíritu de la Ley 5/1999, por ejemplo el artículo 36.1.a) los niveles y parámetros urbanísticos del entorno, como la densidad, la tipología característica, la estructura urbana, evolución histórica, etc., con el fin de poder justificar la solución adoptada. La solución final puede admitir tanto un incremento del aprovechamiento si el análisis justificado del entorno lo admite, como otras soluciones alternativas que no se contemplan en el expediente. En todo caso se desconoce la situación concreta del resto de parcelas del entorno, y especialmente a las que resultan afectadas por la misma ordenanza y grado, y por tanto se ignora si la modificación persigue un interés particular de los propietarios que la promueven, o un interés general por la excepcionalidad de la situación.

2. La aplicación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999 es obligatoria, y no depende de la cuantía de las dotaciones urbanísticas ya existentes en la zona, sino que se aplica directamente en toda modificación del planeamiento urbanístico que incremente la densidad de población, bien en número de viviendas, bien en metros cuadrados edificables (parámetros de regulación de la densidad en la Ley 5/1999). En caso de que los terrenos posean el carácter de suelo urbano consolidado, se deberán incrementar, proporcionalmente al aumento de densidad, los espacios libres públicos, garantizando mediante algún medio documental fehaciente el compromiso de reserva, ejecución y cesión de los terrenos destinados a tal uso. En caso de que la obtención de esas dotaciones y la urbanización de la parcela exijan equidistribuir esas cargas entre los propietarios, el suelo tendrá la categoría de suelo urbano no consolidado en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/1999, por lo que debería clasificarse, ordenarse y desarrollarse como tal.

Sexto: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con fecha de registro de salida del 19 de junio de 2003, remitió a la Consejería de Fomento nueva documentación en subsanación de las deficiencias observadas. Esta documentación incluye un anexo a la memoria sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio Virgen de las Viñas, aportada por la promotora CAPROVIAR el 23 de mayo de 2003, donde por una parte se realiza un análisis comparativo del entorno de la parcela objeto de modificación a fin de justificar la excepcionalidad de la situación de esta parcela, evidenciando

el interés general de la propuesta, una vez descartadas otras alternativas para la equidistribución de las cargas entre los propietarios y por otra parte, se prevé un incremento de los espacios libres públicos de 284 m.² que se corresponden proporcionalmente con el incremento de edificabilidad que conlleva la modificación, que asciende a 1.892,64 m.², aportando plano donde se refleja dicha cesión. También se aporta certificado del acuerdo adoptado el 12 de junio de 2003, por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, manifestando su conformidad con dicha documentación presentada por el promotor. El 30 de junio de 2003, el Ayuntamiento de Aranda de Duero remite el resto de trámites municipales efectuados en relación a la referida subsanación de deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I. - La aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio Virgen de las Viñas corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 54.2 y a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según su nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejo de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme al artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y al Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, conforme a los artículos 137.2.b) de la Ley 5/1999 y 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II. - La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio «Virgen de las Viñas» se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, de 10 de julio. Así el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y asimismo se han solicitado los preceptivos informes a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad.

Durante la tramitación del expediente se ha aprobado la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, que al no prever disposiciones transitorias resultaría de aplicación. Sin embargo se ha aplicado la redacción originaria del art. 52.4 en relación a los informes preceptivos, ya que la aprobación inicial se produjo antes de la entrada en vigor de dicha modificación legal. Por último, el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la modificación.

III. - Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio «Virgen de las Viñas», han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación del artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. - Examinada la nueva documentación relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el barrio «Virgen de las Viñas» remitida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero el 19 de junio de 2003, se concluye que han sido subsanadas las deficiencias indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 15 de mayo de 2003, que se concretan en dos aspectos:

La justificación de la excepcionalidad de la situación de la parcela objeto de la modificación, mediante un análisis compa-

rativo de los parámetros urbanísticos de su entorno en relación con el tamaño de parcela y la idoneidad de la opción elegida para solucionar los perjuicios causados por una imputación excesiva de cargas a los propietarios de la parcela.

El cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, al haberse incrementado los espacios libres de uso público en 284 m.², que suponen el 15% del incremento de la edificabilidad en 1.892,64 m.², conforme al índice de referencia aplicado en la legislación urbanística para el cálculo de los estándares mínimos que se establecen para el suelo urbano no consolidado, artículo 42.2.a) de la Ley 5/1999, adecuándose a las dimensiones y geometría de las parcelas destinadas a áreas de juego y recreo para niños.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), consistente en el cambio de grado de la ordenanza aplicable a una parcela de suelo urbano ubicada en el barrio Virgen de las Viñas, del actual grado 2.4 «Virgen de las Viñas nuevos desarrollos» a uno nuevo denominado grado 2.5 «Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional», incorporando la nueva documentación remitida el 19 de junio de 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 21 de julio de 2003. - El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL P.G.O.U. DE ARANDA DE DUERO EN EL BARRIO «VIRGEN DE LAS VIÑAS»

I. MEMORIA VINCULANTE:

1. - Antecedentes.
2. - Objeto de la modificación.
3. - Justificación.
4. - Tramitación.

Anexo de Memoria (23 de mayo 2003), contiene subsanaciones sobre la justificación de la modificación y el incremento proporcional de espacios libres.

II. NORMAS URBANISTICAS:

5. - Modificación de las normas.

III. RELACION OTROS DOCUMENTOS:

+ Documentación gráfica:

Plano n.º 0. Estado actual parcela afectada.

Octubre 2001. E 1/1000.

Plano relativo a la planimetría. Planimetría modificada.

Dotación de espacios libres públicos.

Mayo 2003-08-08. E 1/1000.

* * *

ANEXO DE MEMORIA

En relación con el expediente 947/01 y a requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, se elabora el presente anexo de memoria del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO

1. - Antecedentes.
2. - Objeto de la modificación.
3. - Justificación.
4. - Tramitación.
5. - Modificación de las normas.
6. - Modificación de los planos.
7. - Conclusión.

1. - ANTECEDENTES:

La revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de febrero de 2000, siendo dicho documento el instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio.

Por encargo de la Cooperativa de Viviendas CAPROVIAR, como propietaria de una parcela incluida en la zona clasificada en el P.G.O.U. dentro del barrio Virgen de las Viñas, se encarga al Arquitecto D. Luis Casado San Román, colegiado n.º 2122 del COACYLE la modificación puntual del Plan General de Aranda de Duero, en los términos que se describen en el punto 2 siguiente, respondiendo la presente documentación a dicho encargo.

2. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La presente documentación tiene por objeto la modificación puntual del P.G.O.U. vigente en Aranda de Duero.

La modificación que se propone, se realiza a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Caja Promotora de Viviendas Arandinas, Sociedad Cooperativa», con NIF F-09351867 y con domicilio social en Avda. Castilla, número 67 bajo, de Aranda de Duero y tiene por objeto lo siguiente:

- Modificar el grado de vinculación de la parcela situada en el barrio Virgen de las Viñas marcada en el plano de situación que se acompaña con el presente proyecto.

3. - JUSTIFICACIÓN:

La presente modificación puntual se justifica en base a lo determinado en el art. 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el que se contiene tanto las condiciones que la justifican, como las disposiciones para su tramitación y aprobación. Asimismo, al no alterar la estructura general del territorio del municipio ni las determinaciones sustanciales que la caracterizan, según el art. 1.2. del vigente P.G.O.U., puede considerarse una modificación puntual.

La parcela objeto de la modificación tiene una superficie de 6.007,23 m.². Cediendo la zona de viales para ajustarse a las

alineaciones de Plan General queda una superficie final edificable de 3.627,73 m.², lo que supone unas cesiones del 40% del total de la parcela.

La calificación actual de la parcela es Grado 4 (edificabilidad 0,4 m.²/m.² y parcela mínima 500 m.²), dándose la circunstancia de que la zona adyacente al vial sureste está calificada como Grado 3 (núcleo tradicional con edificabilidad 1 m.²/m.² y parcela mínima 150 m.²).

En fechas recientes se ha pedido información urbanística al Ayuntamiento en el sentido de que existe voluntad por parte del promotor (en la actualidad Cooperativa CAPROVIAR, con socios residentes en Aranda de Duero), de urbanizar la zona de viales que afectan a la parcela, con el fin de solicitar licencia de construcción obteniéndose respuesta afirmativa a dicha cuestión. Esta Cooperativa optó a una parcela en el Sector A, de Aranda de Duero pero no se le adjudicó ninguna por lo que se ha adoptado la decisión en Asamblea de buscar otras opciones en suelo urbano de Aranda de Duero.

Son los aspectos enumerados anteriormente los que han motivado la propuesta de modificación puntual y que se resumen en:

- Que la zona, debido a su proximidad y similitud con la zona del núcleo tradicional Virgen de las Viñas, bien puede considerarse parte de la misma.

- El elevado porcentaje de cesiones que afectan a la parcela (40%), y el tamaño mínimo de parcela actual (500 m.², que se considera excesivo para la zona en que se encuentra la parcela), tiene como consecuencia una disminución sustancial de la superficie y un escaso número de viviendas construibles, lo que encarece y dificulta la operación.

- Que parte de estas cesiones están situadas dentro de una norma zonal de mayor aprovechamiento urbanístico pero del que no se obtiene beneficio real.

- La voluntad de urbanizar los viales por parte del promotor.

- El carácter social de la promoción a través de una cooperativa de socios residentes en Aranda de Duero.

Es por ello que se solicita la equiparación de la parcela a la norma zonal 3 (núcleo tradicional) con la particularidad de que la parcela mínima propuesta es de 200 m.² (no 150 m.², que se ha considerado algo escasa y con el fin de no aumentar en exceso la densidad de población). Así, se propone una nueva norma zonal, Grado 5: Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional, que recoge estas características.

La dotación de sistemas de locales de equipamiento y espacios libres de parques y jardines y aparcamiento público de la zona es de 24.500 m.², por lo que no se considera necesario, en aplicación del artículo 58.3 d) de la Ley 5/99, el incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones, ya que, aunque se produce un aumento de volumen edificable, la superficie de espacio libre público y equipamiento mencionada (24.500 m.²) representa una cantidad superior a 15 m.² respectivamente por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, según se establece en el artículo 42.2 a) de la vigente Ley 5/99.

Asimismo, la proximidad de la zona verde Dotación Virgen de las Viñas (parques y jardines, dotación religiosa y aparcamiento público), que comprende una extensión aproximada de 82.000 m.², puede asumir perfectamente el incremento de edificabilidad propuesto estimado en 11 viviendas.

Destacar que en cualquier caso, se cumplen las determinaciones del art. 36 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en cuanto que con la nueva propuesta no se alcanzan las 100 viviendas ni 15.000 m.² construidos por hectárea.

4. - TRAMITACIÓN:

La presente modificación puntual del P.G.O.U., se sujetará en cuanto a su tramitación y aprobación a lo determinado en el art. 58.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

5. - MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS:

La modificación del texto normativo queda como sigue:

Donde pone:

10.3.2.1. Ambito territorial. 3.2.1. Ambito territorial.

Comprende las áreas de suelo y edificación incluidas con el Código 2 de la ordenanza zonal del conjunto de planos n.º 5 «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano».

Se califica en tres grados en función de las características que más adelante se definen:

Grado 1: Tenerías, Virgen de las Viñas Oeste.

Grado 2: Tenerías-sur.

Grado 3: Virgen de las Viñas núcleo tradicional.

Grado 4: Virgen de las Viñas nuevos desarrollos.

10.3.2.2. Tipología edificatoria. 3.2.2. Tipología edificatoria.

Grado 1 y 2: Edificación unifamiliar o plurifamiliar entre medianerías.

Grado 3: Edificación unifamiliar entre medianerías, edificación unifamiliar aislada y pareada.

Grado 4: Edificación unifamiliar aislada, pareada y en fila o hilera.

10.3.2.7. Intensidad de uso. 3.2.7. Intensidad de uso.

A) El aprovechamiento real o edificabilidad sobre parcela neta será:

Grado 1: Será el resultado de aplicar a ese terreno las condiciones de alineación exterior, altura máxima, aplicando simultáneamente el aprovechamiento bajo cubierta permitido para esta zona, con un fondo edificable máximo de 12 m.

Se permite, además, la ocupación hasta en un 30% de la totalidad de la parcela con cobertizos y edificaciones para la guarda de elementos de trabajo.

Grado 2: Será el resultado de aplicar a ese terreno las condiciones de máxima ocupación, alineaciones y altura máxima aplicando simultáneamente el aprovechamiento bajo cubierta permitido para esta zona.

Grado 3: 1 m.²/m.².

Grado 4: 0,4 m.²/m.².

C) Retranqueos:

Grado 1: No se permiten retranqueos a la fachada principal. Se permiten retranqueos laterales con un mínimo de 3 m., dando lugar a la tipología tradicional de casa con patio corral.

Grado 2: No se permiten retranqueos a la alineación exterior ni a linderos laterales.

Grado 3: No se establecen retranqueos mínimos salvo en tipología aislada, que será de 3 m. en fachada y 5 a resto de linderos.

Grado 4: El retranqueo será de 3 m. en fachada y 5 a resto de linderos. Para las parcelas existentes antes de la aprobación del presente Plan General y cuando la fachada sea inferior a 10 metros, podrá adosarse la edificación a uno de los linderos. Si la fachada fuera inferior a 5 metros, podrá adosarse la edificación a los dos linderos laterales.

D) Ocupación máxima de parcela:

Grado 1: No se establece.

Grado 2: 100% dentro de las alineaciones exteriores e interiores establecidas.

Grado 3: 60% dentro de las alineaciones establecidas.

Grado 4: 40% dentro de las alineaciones establecidas.

E) Parcela mínima:

Grado 1: 50 m.².

Grado 2: 100 m.².

Grado 3: 150 m.².

Grado 4: 500 m.².

Cambia a:

10.3.2.1. Ambito Territorial. 3.2.1. Ambito Territorial.

Comprende las áreas de suelo y edificación incluidas con el Código 2 de la ordenanza zonal del conjunto de planos n.º 5 «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano».

Se califica en tres grados en función de las características que más adelante se definen:

Grado 1: Tenerías, Virgen de las Viñas Oeste.

Grado 2: Tenerías-sur.

Grado 3: Virgen de las Viñas núcleo tradicional.

Grado 4: Virgen de las Viñas nuevos desarrollos.

Grado 5: Virgen de las Viñas borde núcleo tradicional.

10.3.2.2. Tipología edificatoria. 3.2.2. Tipología edificatoria.

Grado 1 y 2: Edificación unifamiliar o plurifamiliar entre medianerías.

Grado 3: Edificación unifamiliar entre medianerías, edificación unifamiliar aislada y pareada.

Grado 4 y 5: Edificación unifamiliar aislada, pareada y en fila o hilera.

10.3.2.7. Intensidad de uso. 3.2.7. Intensidad de uso.

B) El aprovechamiento real o edificabilidad sobre parcela neta será:

Grado 1: Será el resultado de aplicar a ese terreno las condiciones de alineación exterior, altura máxima, aplicando simultáneamente el aprovechamiento bajo cubierta permitido para esta zona, con un fondo edificable máximo de 12 m.

Se permite, además, la ocupación hasta en un 30% de la totalidad de la parcela con cobertizos y edificaciones para la guarda de elementos de trabajo.

Grado 2: Será el resultado de aplicar a ese terreno las condiciones de máxima ocupación, alineaciones y altura máxima aplicando simultáneamente el aprovechamiento bajo cubierta permitido para esta zona.

Grado 3 y 5: 1 m.²/m.².

Grado 4: 0,4 m.²/m.².

F) Retranqueos:

Grado 1: No se permiten retranqueos a la fachada principal. Se permiten retranqueos laterales con un mínimo de 3 m. dando lugar a la tipología tradicional de casa con patio corral.

Grado 2: No se permiten retranqueos a la alineación exterior ni a linderos laterales.

Grado 3 y 5: No se establecen retranqueos mínimos salvo en tipología aislada que será de 3 m. en fachada y 5 a resto de linderos.

Grado 4: El retranqueo será de 3 m. en fachada y 5 a resto de linderos. Para las parcelas existentes antes de la aprobación del presente Plan General y cuando la fachada sea inferior a 10 metros podrá adosarse la edificación a uno de los linderos. Si la fachada fuera inferior a 5 metros podrá adosarse la edificación a los dos linderos laterales.

G) Ocupación máxima de parcela:

Grado 1: No se establece.

Grado 2: 100% dentro de las alineaciones exteriores e interiores establecidas.

Grado 3 y 5: 60% dentro de las alineaciones establecidas.

Grado 4: 40% dentro de las alineaciones establecidas.

H) Parcela mínima:

Grado 1: 50 m.².Grado 2: 100 m.².Grado 3: 150 m.².Grado 4: 500 m.².Grado 5: 200 m.².

6. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS:

Se incluye plano que refleja la modificación propuesta.

7. - CONCLUSIÓN:

Queda a juicio del técnico que suscribe perfectamente definido la modificación puntual propuesta, en Aranda de Duero a 17 de octubre de 2001.

* * *

ANEXO DE MEMORIA

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U.
DE ARANDA DE DUERO

SITUACIÓN: PARCELA EN VIRGEN DE LAS VIÑAS.

En relación con el expediente 947/01, se elabora el presente anexo de memoria del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero respecto a la suspensión de la aprobación definitiva de dicha modificación puntual adoptada por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León en tanto no se justifiquen adecuadamente los siguientes aspectos:

1. - «La solución final puede admitir un incremento del aprovechamiento si el análisis justificado del entorno lo admite».

Esta propuesta de modificación, como ya indica el informe técnico del Ayuntamiento de Aranda de Duero, fechado el 8 de octubre de 2001, inicia las actuaciones en el barrio Virgen de las Viñas, zona de difícil solución en cuanto a la gestión más pertinente a realizar en ella para dotarle de los servicios urbanos de los que carece.

La zona está constituida por edificación unifamiliar (aislada y adosada) localizada, agrupada y en parcelas relativamente pequeñas, en la zona central (denominada núcleo tradicional) y más dispersa en los alrededores (llamadas nuevos desarrollos), y que se estructuran en manzanas de mayor tamaño. En este sentido, tal y como se aprecia en el informe técnico del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 11 de diciembre de 2001 y se justifica en la propuesta de modificación, la parcela objeto de la misma, tanto por tamaño como situación, se halla inmersa en lo que podemos entender como núcleo tradicional, siendo éste uno de los aspectos que motivan la propuesta de modificación.

Asimismo, en lo referente a la densidad y tipología propuestas para la parcela, se mantiene la existente en el entorno (vivienda unifamiliar aislada o adosada en parcelas similares a la permitida en el núcleo tradicional), por lo que no supone una distorsión o perjuicio en la estructura urbana ni en el análisis de lo que significaría la evolución histórica de la zona, sino más bien un desarrollo lógico y razonable de la misma, potenciando la calidad urbana existente en la zona.

En lo referente a la situación concreta del resto de las parcelas del entorno sujetas a la misma ordenanza, hay que destacar que, como ya se ha indicado, están incluidas en manzanas de mayores dimensiones, lo que permite la consecución y edificación en parcelas de mayor tamaño. También debe tenerse en cuenta que las parcelas del entorno no tienen en ningún caso el elevado nivel de cesiones al servicio de la infraestructura viaria que soporta la parcela en cuestión (un 40%), por lo que considero que queda justificada la propuesta en el sentido de que se persigue el interés general dada la excepcionalidad de la situación.

Debe dejarse constancia también de que efectivamente se han estudiado otras soluciones alternativas que implicarían la distribución de cargas entre otros propietarios, pero que se han considerado poco viables debido a la ya mencionada dificultad

de gestión de la zona y su carácter de suelo urbano consolidado, todo lo cual implicaría un retraso e impedimento en el cumplimiento de los objetivos del Plan General de Ordenación Urbana vigente, cual es el desarrollo de esa parte de la ciudad.

2. - «Se deberán incrementar, proporcionalmente al aumento de densidad, los espacios libres públicos, garantizando mediante algún medio documental fehaciente el compromiso de reserva, ejecución y cesión de los terrenos destinados a tal uso».

Respecto a este punto, la Ley 5/99 no especifica en qué proporción debe ser este incremento para suelo urbano consolidado, por lo que considero razonable aplicar los parámetros para el suelo urbano no consolidado (15 m.² por cada 100 m.² en el uso predominante). Asimismo, la Ley 5/99 especifica que estos espacios deben distribuirse en áreas adecuadas para su uso sin entrar en más detalles, por lo que se han tenido en cuenta las especificaciones de los Reglamentos Urbanísticos del Estado aplicables en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los sistemas de espacios libres de dominio y uso público, en lo referente a áreas de juego y recreo para niños que determinan las dimensiones mínimas (200 m.²) y características (que se pueda inscribir una circunferencia de 12 m. de diámetro mínimo) necesarias de los mismos.

Con estas consideraciones, se cederá una parte de la parcela para uso de espacios libres públicos con una superficie de 284,00 m.² que se corresponde proporcionalmente al incremento de edificabilidad que conlleva la modificación y que asciende a 1.892,64 m.².

Se acompaña el presente documento con un plano en que se refleja la parte de la parcela cedida para uso de espacios libres públicos, zona que se urbanizará junto con el resto de la parcela.

Esperando que hayan quedado subsanadas las deficiencias detectadas, firmo la presente en Aranda de Duero, a 23 de mayo de 2003. - El Arquitecto, Luis Casado San Román.

200307236/7246. - 477,94

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a D. Angel Sevilla Renedo, con CCC/NSS 090031521365, y domiciliado en Burgos, plaza del Sobrado (Hospital del Rey), el escrito por el que se le solicita la justificación de ingreso de las cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2002, mayo, junio y julio de 2003 y los vencimientos por pago aplazado de mayo a julio de 2003, en relación con el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido mediante resolución de fecha 27 de abril de 2001, se pone en su conocimiento, que se encuentra a su disposición la mencionada comunicación en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-01-99).

Se hace expresa advertencia de que contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13-10-98), y en el apartado 2.b de la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial de 26-5-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 21 de agosto de 2003. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200307362/7353. - 25,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 02
DE MIRANDA DE EBRO

*Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles
embargados (TVA-503)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 4-12-2000, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

* * *

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos).-

Deudor: Barredo Vélez, Antonio Jesús.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Al sitio «La Anteiglesia». Código Postal: 09549. Código Muni.: 09406.

Datos Registro. - N.º tomo: 1.381. N.º libro: 23. N.º folio: 63. N.º finca: 4281.0. Importe de tasación: 16.779,00.

Descripción ampliada. - Urbana. En Cadiñanos, Ayuntamiento de Trespaderne, en el sitio de La Anteiglesia, de unos ochenta metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso y desván. Se declara embargado el cien por cien.

Burgos, a 30 de julio de 2003. - El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

200307211/7192. - 63,84

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 09/01177/2001.

Concepto: I.V.A.

En la reclamación n.º 09/01177/2001, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Arandina de Automoción Industrial, S.A., se ha dictado en 29 de abril de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 13 de agosto de 2003. - Por delegación del Secretario, Ana Paula Ibáñez González.

200307213/7190. - 18,24

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 09/01178/2001.

Concepto: Sociedades.

En la reclamación n.º 09/01178/2001, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Arandina de Automoción Industrial, S.A., se ha dictado en 29 de abril de 2003, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 13 de agosto de 2003. – Por delegación del Secretario, Ana Paula Ibáñez González.

200307214/7191. – 18,24

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Ejecución fallo Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Interesado: Antonio Calderón Luque.

NIF/CIF: 25.659.645V.

Acto: Ejecución fallo T.S.J. 362/2001.

Referencia: A09062977/PIÑA.

Burgos, a 7 de agosto de 2003. – La Jefa Provincial de Recaudación. – P.S., la Jefa de Planificación y Coordinación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200307117/7083. – 25,65

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1 - Miranda de Ebro.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	NIF/CIF	Concepto/ejercicio N.º expediente
Prop. Liquidación	Gestión Tribut.	Ortiz Ruiz, Pilar	14928634R	Trám. Aud. IRPF 1999
Prop. Liquidación	Gestión Tribut.	López Argote, José Ignacio	16236431H	IRPF/2000
Prop. Liquidación	Gestión Tribut.	Pérez Ortega, Angel	36950211K	IRPF/2001
Liquidac. Provis.	Gestión Tribut.	Fernández Villasante, José Man.	16047081G	IRPF/2001
Liquidac. Provis.	Gestión Tribut.	Dueñas Fuente, Concepción	13188723V	IRPF/2001
Requerimiento	Gestión Tribut.	Pérez Ortega, Angel	36950211K	IRPF/2000
Sancionador	Gestión Tribut.	Gabarri Gabarri, Siria	78922364A	I Grave Retención
Sancionador	Gestión Tribut.	Cruz García, Fernando	13293053L	Trám. Aud. 347/2002
Sancionador	Gestión Tribut.	Cruz García, Fernando	13293053L	Trám. Aud. 130/4T/2002
Sancionador	Gestión Tribut.	Talleres T. García, S.L.	B09052473	Trám. Aud. 201/2001
Sancionador	Gestión Tribut.	López Landache González, Ricardo	16260940D	I.S. IRPF 2001
Sancionador	Gestión Tribut.	Sabando Peral, Ricardo	15398880N	Trám. Aud. IRPF 2001
Sancionador	Gestión Tribut.	López Argote, José Ignacio	16236431H	Trám. Aud. IRPF 2000
Sancionador	Gestión Tribut.	Frías Carcedo, Andrés	13142077S	I Grave Md. 180-00
Sancionador	Gestión Tribut.	Olarte Martínez, Martín	13124193W	I Simpl. Md. 390/01

Burgos, 11 de agosto de 2003. – El Delegado de la A.E.A.T., en funciones, Fco. Javier Marcos Treviño.

200307150/7114. – 23,08

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Silquímica, Española de Productos Químicos, S.A. y General Química, S.A., han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Peticionarios: General Química, S.A. y Silquímica, Española de Productos Químicos, S.A.

Objeto: Autorización obras en el embalse de Cabriana.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Comunión-Lantarón (Alava).

La finalidad de las obras consiste en la captación de un volumen del agua embalsada para evitar la estratificación que en ocasiones se produce, de acuerdo con las especificaciones del proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200307218/7325. - 22,80

Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de renovación y captación de aguas en Huerta de Abajo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.114 euros, que está incluida dentro del Plan de Aguas de 2003 de la Excelentísima Diputación Provincial.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Huerta de Abajo, a 7 de agosto de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Salas González.

200307148/7131. - 18,03

Ayuntamiento de Villaur de Herreros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de agosto de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, a instancia de don Mariano Martínez Arnaiz, al objeto de considerar unas fincas situadas en el polígono 502, parcelas 5.744 y 5.745, como suelo urbano, estando en la actualidad considerada como suelo no urbanizable, conforme a memoria redactada por la Arquitecta doña Cristina Sagredo Barrio.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaur de Herreros, a 14 de agosto de 2003. - El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200307147/7130. - 18,03

Ayuntamiento de Brazacorta*Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de este Ayuntamiento de Brazacorta, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.600,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total operaciones corrientes:	33.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total operaciones de capital:	26.000,00
	Total estado de gastos:	59.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
	Total operaciones corrientes:	38.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total operaciones de capital:	21.000,00
	Total estado de ingresos:	59.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 7 de agosto de 2003. - El Alcalde, Juan García Aguilera.

200307138/7127. - 20,52

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el contrato de obras para la ampliación de instalación de alumbrado público de Villanueva de Argaño, el cual se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado, si bien dicho procedimiento se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen alegaciones contra el citado pliego.

En Villanueva de Argaño, a 14 de agosto de 2003. - El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200307156/7132. - 18,03

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de este Ayuntamiento de Brazacorta, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	22.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.700,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total operaciones corrientes:	67.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total operaciones de capital:	100.000,00
	Total estado de gastos:	167.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
	Total operaciones corrientes:	87.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	80.000,00
	Total operaciones de capital:	80.000,00
	Total estado de ingresos:	167.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 6 de agosto de 2003. - El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200307139/7128. - 20,52

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D.^a Teresa de Pablos Cid, se ha solicitado licencia de actividad para bar y hotel rural en la Entidad de Villasana de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 7 de agosto de 2003. - El Alcalde, en funciones (ilegible).

200307075/7194. - 18,03

Ayuntamiento de Sasamón

D. Antonio Báscones Carrasco, solicita de este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para construcción de nave industrial para taller de construcciones metálicas, en la parcela número 682, polígono 511, del término municipal de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25.2.b) y 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la obra y actividad que se pretenden ejecutar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 13 de agosto de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200307178/7177. - 18,03

D. Joaquín Guerrero Coll, que actúa en representación de U.T.E. Melgarvilla, solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la explotación de áridos en los parajes «Bajo Sant», «El Arenal», y «El Juncar», en las parcelas números 71, 94, 193, 252 y 262 del polígono 4, del término municipal de Yudego y Villandiego, y las parcelas números 458 y 459 del polígono número 2 del término municipal de Olmillos de Sasamón, Entidades Locales Menores pertenecientes a este Municipio de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 12 de agosto de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200307179/7178. - 20,52

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2003, se acordó la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica; actividades económicas; vehículos de tracción mecánica y construcciones, instalaciones y obras. Los correspondientes expedientes, quedan expuestos al público durante el término de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo automáticamente.

Alcocero de Mola, a 19 de agosto de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200307235/7217. - 18,03

Ayuntamiento de Alfz de Santa Gadea

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de agosto de 2003, acordó provisionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.4 de la Ley 39/1988

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la misma, la aprobación de la ordenanza reguladora del uso y conservación de los caminos, viales y zonas públicas urbanas.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, a 13 de agosto de 2003. – El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200307204/7195. – 18,03

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2003, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	13.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.700,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.900,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	18.550,00
	Total ingresos:	84.650,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	18.600,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios ...	28.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	30.750,00
9.	Pasivos financieros	5.300,00
	Total gastos:	84.650,00

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando legitimados para interponer dicho recurso los reseñados en el artículo 151.1 con arreglo a los motivos establecidos en el 151.2 de la Ley 39/88, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Alfoz de Santa Gadea, a 13 de agosto de 2003. – El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200307205/7196. – 21,09

Esta Alcaldía, mediante Decreto de 16 de junio de 2003, resolvió lo siguiente:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Lucinio Santiago Gómez.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: El nombramiento anterior surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alfoz de Santa Gadea, a 13 de agosto de 2003. – El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200307206/7197. – 18,03

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 216/03, instado por D.ª Itzalle Pavón Sobrino, para la obtención de licencia de actividad destinada a corral doméstico en el término de la población de Fresnedo (Barruso), se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de agosto de 2003. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200307285/7275. – 18,03

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Pampliega, a 8 de agosto de 2003. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200307209/7198. – 18,03

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente establecer la tasa por expedición de documentos administrativos en los términos regulados en la ordenanza fiscal.

El presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Municipio, durante el plazo de 30 días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pampliega, a 8 de agosto de 2003. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200307210/7199. – 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Contrato de obras, por procedimiento abierto, mediante concurso

Por acuerdo del Pleno, de fecha 11 de julio de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras de instalación de la red de abastecimiento en la zona norte de Pedrosa de Duero, por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de instalación de la red de abastecimiento en la zona norte de Pedrosa de Duero, por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: PPD/30711.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La obra de instalación de la red de abastecimiento en la zona norte de Pedrosa de Duero.
- b) Lugar de ejecución: Pedrosa de Duero.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 150.323,98 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% del presupuesto base.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- b) Domicilio: Plaza Mayor 14.
- c) Localidad y código postal: Pedrosa de Duero. 09314.
- d) Teléfono: 947 530 067.
- e) Telefax: 947 530 081.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo E, Sub. 1, categoría c.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Décimo tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 14.
- 3. Localidad y código postal: Pedrosa de Duero. 09314.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 14.
- c) Localidad: Pedrosa de Duero.

- d) Fecha: Primer miércoles, jueves o viernes siguiente al de finalización de presentación de plicas.

- e) Hora: 14,00.

10. Los pliegos podrán retirarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Pedrosa de Duero, a 29 de julio de 2003. - La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200307105/7216. - 59,28

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Sr. Alcalde, con esta fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

En relación con el inmueble urbano situado en la calle Aquilino Puerta, número 53 y cuya propiedad se atribuye a D. Gregorio García Posteguillo.

Resultando: Que emitido informe técnico por el Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sobre el citado inmueble, fue declarado en ruina y notificada la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de septiembre de 2001, por resultar desconocido.

Resultando: Que por este Ayuntamiento, y a la vista del lamentable estado de abandono del inmueble, ha encargado al Técnico D. Angel Luis del Campo Miguel para que se indiquen las medidas de necesaria adopción, detallándose las mismas en el proyecto de derribo redactado.

Considerando: Que al expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y en el artículo 26 del RDU, así como de las demás disposiciones concernientes a la declaración de ruina (art. 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León).

Considerando: Lo dispuesto sobre ejecución subsidiaria de la LRJPAC. Vistos los preceptos citados y los demás de pertinente aplicación, dispongo:

Primero: Exponer al público el citado proyecto de derribo, con un presupuesto de contrata de 5.568,86 euros, al objeto de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segundo: Se requiere a D. Gregorio García Posteguillo, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se realicen las medidas de seguridad y obras indicadas en el proyecto de derribo, con el apercibimiento al titular D. Gregorio García Posteguillo, que de no hacerlo así, el Ayuntamiento ocupará temporalmente el citado inmueble para proceder a la ejecución de ésta, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la LRJPAC, mediante contratista seleccionado de acuerdo con la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas, cargando los gastos al titular del inmueble D. Gregorio García Posteguillo, responsable del mismo.

Asimismo, con carácter cautelar, se comunica al titular D. Gregorio García Posteguillo, que deberá ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento que tiene abierta en la Caja de Burgos, la cantidad de 5.568,86 euros, a que asciende el total del presupuesto de las obras recogidas en el proyecto de derribo, para hacer frente a los gastos que se ocasionen, a reserva de la liquidación definitiva, significándole que, de no hacer efectiva la expresada cantidad en el plazo de diez días, para su cobro se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 98 de la LRJPAC.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con las modificaciones operadas por la Ley 4/99, el recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46, Ley 29/98, de 13 de

julio), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Monasterio de Rodilla, 29 de agosto de 2003. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200307448/7410. – 123,12

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, el expediente de modificación de créditos 3/2003, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público, durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Quintanilla del Agua, a 1 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200307426/7408. – 36,06

Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «La Dehesa». Número 479.

Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanilla de Sotoscueva.

Clase de aprovechamiento: Madera (corta de mejora).

Unidades: 175 Qpy-85 m.³.

Localización: «Arroyo Quintanilla».

Tasación: 2.040,00 euros.

Precio índice: 2.550,00 euros.

Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala de la Casa Concejo de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al día en que termine el plazo seña-

lado en la cláusula anterior y será público. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 2% de tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad deeuros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y acepta en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

En Quintanilla de Sotoscueva, a 14 de agosto de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Emiliano Sainz Gómez.

200307239/7406. – 116,28

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobación inicial del presupuesto de 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2003, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 483.036,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Santa María del Campo, a 1 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200307422/7407. – 36,06

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el día 14 de abril de 2003, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2003 del presupuesto prorrogado del año 2002, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

45.60000. - Adquisición de solar para construcción de Teatro: 180.303,63 euros.

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Operación de crédito: 180.303,63 euros.

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Salas de los Infantes, a 27 de agosto de 2003. - El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200307446/7409. - 36,06

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención, clase 3.ª

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local y mediante Decreto de 3 de septiembre de 2003, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. - Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de esta Agrupación, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, del grupo A y con nivel de complemento de destino 24.

Segunda. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño, presentándolas en el Registro de la Entidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. - Requisitos para participar: Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidades, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. - Baremo de méritos: El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, Económicas, Ciencias Políticas o Sociología, 2 puntos.

c) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos exclusivamente a materias propias de la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:

- De una duración de 25 a 50 horas: 0,1 puntos por curso.

- De una duración de 51 a 100 horas: 0,3 puntos por curso.

- De más de 101 horas: 0,5 puntos por curso.

d) **Experiencia:** Por haber desempeñado a través de nombramiento expedido por órgano competente, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, misma subescala y categoría a la que corresponde el convocado, 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes y fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos o diplomas.

Quinta. - Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Condado de Treviño o Concejal en quien delegue.

- Vocal de la Junta de Castilla y León: El funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

- Secretario: Realizará las funciones la persona que venga desarrollando las funciones de Secretario accidental.

Sexta. - Nombramiento: El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. - La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Alcalde-Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. - El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en el Ayuntamiento de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. - El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Treviño, 3 de septiembre de 2003. - La Teniente de Alcalde, Celia Villanueva Fernández.

200307457/7437. - 116,28